



Señor Juez: Doy cuenta a usted, con el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite respectivo. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA).

RADICACIÓN: 2.017-00127-00.

DEMANDANTE: FRANCISCO ARROYO RICARDO y OTROS.

DEMANDADO: DIMANTEC LTDA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el expediente, se encuentra que el demandado DIMANTEC LTDA, al momento de descorrer traslado propuso excepciones de mérito, siendo del caso correr traslado de las mismas al encontrarse trabada la litis.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, sobre el escrito de excepciones de mérito, presentadas por el demandado DIMANTEC LTDA, el término del traslado será de cinco (5) días. (Art. 370 C.G.P aplicable por remisión expresa del ART. 145 del C.P.T.S.S), Decreto 806 de 2020 y artículo 110 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc50a4faf741333b84472a7f546f7009e7b2e6fa59cf160ffb0657fcc5c6a11**

Documento generado en 22/03/2022 04:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>